

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 18 de Diciembre de 2012

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

(Resoluciones)

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

Núm. 9.626 exenta.- Valparaíso, 27 de noviembre de 2012.-

Vistos y considerando: Lo dispuesto en la resolución N° 1.300/06, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

La resolución N° 3.246 de 07.05.12, que incorporó los Códigos de Avanzadas Fronterizas y Puntos Habilitados que se utilizan en los documentos de destinación aduanera y aplicaciones computacionales, por vía carretera, como son los T.I.T.V.; T.S.T.V.; Mic/Web y Sirote, y además las operaciones que efectúen ante el Servicio Nacional de Aduanas los Usuarios de Zona Franca de Iquique, a través de redes de internet, utilizando el sistema informático SVE.

El decreto N° 48, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 09.10.12, mediante el cual se promulgó el acuerdo sobre el establecimiento y funcionamiento de un control integrado en el Paso de Jama, ubicado en territorio argentino, que operará bajo la modalidad de cabecera única.

El requerimiento formulado con fecha 16.11.12, por comunicación vía e-mail del Coordinador del Subdepartamento Procesos Fronterizos, para efectos de asignar código al Paso Fronterizo de Jama.

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del DFL N°329/1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

Anexo 51

Agrégase al Anexo N° 51-49 "CÓDIGOS DE AVANZADAS FRONTERIZAS Y PUNTOS HABILITADOS UTILIZADOS EN DOCUMENTOS DE DESTINACIÓN POR VÍA CARRETERA", el siguiente paso fronterizo y su respectivo código y glosa:

Cód. Aduana	Glosa Aduana	Cód. Punto Control	Glosa Punto Control
14	ANTOFAGASTA	26	JAMA

II.- Como consecuencia de lo anterior, reemplázase la página Anexo 51-118, por la que se adjunta a la presente resolución.

III.- La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Aduana.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.